

Referencia: AYUD/2025/25544

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de fecha 24 de junio de 2025 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, BOPA núm. 131 de 9-VII-2025; y por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 29 de octubre de 2025 se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, extractos publicados en el BOPA núm. 215 de 7-XI-2025, con un gasto total autorizado de 1.022.000,00 € (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL EUROS) de acuerdo a la siguiente distribución:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PEP	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	85.01.322A 471.002	2025/000152	420.000 €	380.000,00 €	800.000,00 €
Empresas de Inserción; ACOMPAÑAMIENTO	85.01.322A 471.002	2025/000153	111.000 €	111.000,00 €	222.000,00 €
TOTAL			531.000 €	491.000,00 €	1.022.000,00 €

Esta convocatoria de subvenciones es objeto de cofinanciación estatal en su totalidad por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales en un 100%, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, se atribuye la prestación del Servicio de Interés Económico General de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables ,personas en situación o riesgo de exclusión social, en el Principado de Asturias a las empresas de inserción calificadas y registradas como tales en el registro de empresas de inserción del Principado de Asturias. Las empresas de inserción constituidas y calificadas según la normativa vigente como tales, ostentan

dicha condición en virtud del artículo 5.4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social que las declara como entidades prestadoras de servicios de interés económico general. Esta atribución implica que las ayudas reguladas por las bases anteriores queden dentro del ámbito de aplicación de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de Servicios de Interés Económico General (DOUE 11 de enero de 2012). Ello determina, de acuerdo con el artículo 3 de la misma, su compatibilidad con el mercado interior y su exención de la obligación de notificación previa prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las empresas beneficiarias han presentado la aceptación expresa de la atribución de prestadora en el ámbito territorial del Principado de Asturias del Servicio de Interés Económico General de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en riesgo o situación de exclusión social), de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

TERCERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2025 se reúne la comisión constituida al efecto de realizar la valoración de las solicitudes que cumplen los citados requisitos en cumplimiento de lo prescrito por la base decimocuarta de las reguladoras de estas subvenciones.

Dicha valoración se produce basándose en la plantilla de personas trabajadoras en situación de riesgo o exclusión social de las solicitantes en los términos definidos en las bases reguladoras a fecha 30 de abril de 2025, como se establece en los anexos I y II, dedicados a las cuestiones específicas de cada línea de ayudas incluida en la convocatoria, de la resolución por la que se convocan las ayudas.

A la vista de las valoraciones efectuadas, la comisión constata la idoneidad de proceder a la concesión de subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se recogen en los anexos I y II de esta resolución y acuerda por unanimidad, en consecuencia, proponer a través del órgano gestor de la convocatoria la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026

Igualmente, se acuerda proponer la denegación de las dos solicitudes relacionadas en el anexo III por las causas que se indican en el mismo.

CUARTO.- Consta en el expediente que las empresas de inserción beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social y no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas o exigibles.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones por su importe máximo con cargo a la aplicación 85.01.322 A 471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2025 y 2026.

SEXTO.- En función de lo expuesto el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias traslada al Presidente del Servicio Público de Empleo, órgano

competente para la resolución del procedimiento, propuesta de concesión de las ayudas incluidas en la convocatoria en los términos expresados en la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA); la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025; la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de fecha 24 de junio de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, BOPA núm. 131 de 9-VII-2025, y la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 29 de octubre de 2025 por la se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, extractos publicados en el BOPA núm. 215 de 7-XI-2025.

TERCERO.- El punto segundo del anexo 1 de la convocatoria de esta subvención establece una subvención por cada trabajador en situación de exclusión social que forme parte de la plantilla de la empresa de inserción a fecha 30 de abril de 2025 de 12.120 € (DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS) para el periodo subvencionable.

Por otra parte, el anexo 2 establece en su punto primero que la cuantía de la subvención en la modalidad de acompañamiento a la inserción socio laboral tendrá un importe de de 20.000 € anuales por cada profesional que desempeñe en la empresa funciones de acompañamiento a la producción o a la inserción sociolaboral contratado durante un año a jornada completa y establece un límite conjunto para la cuantía a obtener para financiar el coste salarial asociado a ambos tipos de profesionales de 80.000 € por empresa beneficiaria.

Igualmente se establece que en caso de que el número de personas trabajadoras en proceso de inserción a atender por una persona que forme parte del personal técnico descrito sea menor de diez, la ayuda se reducirá proporcionalmente al número de personas atendidas.

Vistos los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención al coste laboral de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral y al acompañamiento a la producción de las personas en situación de exclusión social de las empresas de inserción a los beneficiarios y por los importes detallados en los anexos I y II a la presente resolución, y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A 471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2025 y 2026 por un importe total de 930.972,49 € (NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) de acuerdo con la distribución por anualidades, programas y subprogramas de ayudas que sigue a continuación:

BENEFICIARIOS	APLICACION	CODIGO DE PROYECTO	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	85.01.322A 471.002	2025/000152	403.710,56 €	365.261,93 €	768.972,49 €
Empresas de Inserción; ACOMPAÑAMIENTO	85.01.322A 471.002	2024/000153	81.000,00 €	81.000,00 €	162.000,00 €
TOTAL			484.710,56 €	446.261,93 €	930.972,49 €

SEGUNDO.- Desestimar las dos solicitudes relacionadas en el anexo III, por las causas que se indican en el mismo.

TERCERO.- Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 4.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y las establecidas en la base 6.2. de las reguladoras de este procedimiento y en esta convocatoria En particular, a los efectos de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida deberán:

- Dar cumplimiento al principio de publicidad activa regulado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en los términos previstos en las mismas.

- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, su carácter de actividad subvencionada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Administraciones de Trabajo y Economía Social), incluyendo siempre el sello de identidad gráfica correspondiente a ambos organismos.
- Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, se instalará un cartel permanente en un lugar visible en las instalaciones de la empresa afectadas.
- Informar al público del apoyo obtenido haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de él, de la operación cofinanciada destacando el apoyo financiero y su procedencia.
- Acreditar haber informado del carácter subvencionado de sus costes salariales a las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social que forman parte de su plantilla, y en su caso, al personal técnico cuya misión sea la de tutelar la actividad productiva y proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción.

CUARTO.- El pago de esta subvención, previa verificación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez valorada por el órgano gestor la documentación justificativa exigida, presentada en tiempo y forma por el beneficiario de las ayudas.

El importe a abonar coincidirá necesariamente con el importe de subvención justificado, procediendo, en caso contrario, a lo establecido en el apartado segundo, b), de la base reguladora decimonovena.

La documentación justificativa de la subvención, de conformidad con el apartado primero de la base reguladora decimoséptima, será la establecida respectivamente en los apartados cuarto y quinto de los anexos 1 y 2 de la convocatoria respectivamente, y se presentará en el caso de las ayudas al coste salarial de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social, en el plazo de dos meses a computar a partir del mes de devengo de los costes subvencionados que se deban justificar, presentándose la documentación correspondiente a las pagas extraordinarias junto con la correspondiente a las mensualidades de diciembre y junio.

En el caso de los períodos devengados con anterioridad a la resolución de concesión, la justificación se presentará en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la resolución de concesión.

Para el caso de las subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social y a la producción, la documentación justificativa de la subvención se presentará antes del 1 de septiembre de 2026.

Para la presentación de la documentación justificativa se utilizarán los modelos que figuran en la ficha de servicio del procedimiento AYUD0390T01 a la que se accede desde la dirección web <https://miprincipado.asturias.es/>.

Los beneficiarios, podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida siempre previa solicitud expresa al efecto en el plazo de

diez días hábiles desde la notificación de la concesión de las ayudas y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) y sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas. Al ser la convocatoria financiada mediante un crédito plurianual, el pago anticipado vendrá limitado por la correspondiente anualidad presupuestaria. Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

QUINTO.- Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando concurran las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de fecha 24 de junio de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, las subvenciones reguladas al amparo de las mismas se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE 11 de enero de 2012). Dicha decisión establece en su artículo 2.1.c) su aplicabilidad a las ayudas por compensación de servicio público concedidas a empresas de Servicios de Interés Económico General por la prestación de servicios de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en situación o riesgo de exclusión social). Ello implica, de acuerdo con el artículo 3 de la misma, su compatibilidad con el mercado interior y su exención de la obligación de notificación previa a la Comisión.

El importe de las ayudas obtenidas no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste del gasto objeto de subvención.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, manifestando que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

Concesión de subvenciones al coste salarial de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción

COSTE SALARIAL

EMPRESA DE INSERCIÓN	NIF	Nº TRABAJADORES	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	VALORACIÓN SOLICITUD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CONCESION RESUPUESTO 2025	CONCESION PRESUPUESTO 2026
1 7R SERVITEC INSERTA SL	B56858541	2	11.714,89 €	12.726,00 €	11.714,89 €	6.150,32 €	5.564,57 €
2 CARITAS KOOPERA S. COOP. ASTUR.	F74361114	24	250.278,00 €	250.278,00 €	250.278,00 €	131.395,95 €	118.882,05 €
3 DE CUCHARA RESTAURACIÓN SOCIAL, S.L.	B74275520	3	36.360,00 €	36.360,00 €	36.360,00 €	19.089,00 €	17.271,00 €
4 INSERCIÓN DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, S.L.U.	B33975921	4	42.420,00 €	42.420,00 €	42.420,00 €	22.270,50 €	20.149,50 €
5 INSERTA PATIU, S.L.U.	B10513901	1	9.090,00 €	6.060,00 €	6.060,00 €	3.181,50 €	2.878,50 €
6 RIQUIRRAQUE EMAUS, S.L.U.	B33893462	9	119.139,60 €	107.019,60 €	107.019,60 €	56.185,29 €	50.834,31 €
7 SERENOS DE GIJÓN, S.L.L.E.I.	B33918186	19	230.280,00 €	230.280,00 €	230.280,00 €	120.897,00 €	109.383,00 €
8 VEDELAR JARDINERÍA Y TRABAJOS FORESTALES, S.L.U.	B74250325	7	84.840,00 €	84.840,00 €	84.840,00 €	44.541,00 €	40.299,00 €
TOTAL		69	784.122,49 €	769.983,60 €	768.972,49 €	403.710,56 €	365.261,93 €

ANEXO II

Concesión de subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral y al acompañamiento a la producción de las personas en situación de exclusión social de las empresas de inserción.

ACOMPANAMIENTO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL

EMPRESA DE INSERCIÓN	NIF	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	VALORACIÓN SOLICITUD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CONCESION PRESUPUESTO 2025	CONCESION PRESUPUESTO 2026
1 CARITAS KOOPERA S. COOP. ASTUR. RQUIIRRAQUE	F74361114	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
2 EMAUS, S.L.U.	B33893462	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
		60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €

ACOMPANAMIENTO A LA PRODUCCIÓN

EMPRESA DE INSERCIÓN	NIF	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	VALORACIÓN SOLICITUD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CONCESION PRESUPUESTO 2025	CONCESION PRESUPUESTO 2026
1 CARITAS KOOPERA S. COOP.	F74361114		40.000,00 €	45.100,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €
					20.000,00 €	20.000,00 €

ASTUR.

INSERCIÓN DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, S.L.U.		B33975921	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
2	RIQUIRRAQUE EMAUS, S.L.U.	B33893462	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
3	SERENOS DE GIJÓN, S.L.L.E.I.	B33918186	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
4	VEDELAR JARDINERÍA Y TRABAJOS FORESTALES, S.L.U.	B74250325	14.000,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
5							
			102.000,00 €	107.100,00 €	102.000,00 €	51.000,00 €	51.000,00 €

CONCESIÓN TOTAL ACOMPAÑAMIENTO

EMPRESA DE INSERCIÓN	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	VALORACIÓN SOLICITUD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CONCESION PRESUPUESTO 2025	CONCESION PRESUPUESTO 2026
1 CARITAS KOOPERA S. COOP. ASTUR.	F74361114	80.000,00 €	80.000,00 €	85.100,00 €	80.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
2 INSERCIÓN DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS, S.L.U.	B33975921	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
3 RIQUIRRAQUE EMAUS, S.L.U.	B33893462	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
4 SERENOS DE GIJÓN, S.L.L.E.I.	B33918186	20.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
5 VEDELAR JARDINERÍA Y TRABAJOS FORESTALES, S.L.U.	B74250325	14.000,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
		162.000,00 €	182.000,00 €	167.100,00 €	162.000,00 €	81.000,00 €	81.000,00 €

PRESUPUESTO

BENEFICIARIOS	APLICACION	CODIGO DE PROYECTO	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	85.01.322A 471.002	2025/000152	420.000,00 €	380.000,00 €	800.000,00 €
Empresas de Inserción; ACOMPAÑAMIENTO	85.01.322A 471.002	2024/000153	111.000,00 €	111.000,00 €	222.000,00 €
TOTAL			531.000,00 €	491.000,00 €	1.022.000,00 €

CONCESIÓN

BENEFICIARIOS	APLICACION	CODIGO DE PROYECTO	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	85.01.322A 471.002	2025/000152	403.710,56 €	365.261,93 €	768.972,49 €
Empresas de Inserción; ACOMPAÑAMIENTO	85.01.322A 471.002	2024/000153	81.000,00 €	81.000,00 €	162.000,00 €
TOTAL			484.710,56 €	446.261,93 €	930.972,49 €

ANEXO III

Subvenciones desestimadas

Nº	LÍNEA	SOLICITANTE	NIF	Causa de exclusión
1	Empresas de Inserción; ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL	DE CUCHARA RESTAURACIÓN SOCIAL, S.L.	B74275520	Incumplimiento BBRR 2.7. No se acredita que el técnico contratado esté en posesión de titulación académica adecuada, al menos formación profesional de grado medio o equivalente.
2	Empresas de Inserción; ACOMPAÑAMIENTO A LA PRODUCCIÓN	SERENOS DE GIJÓN, S.L.L.E.I.	B33918186	Incumplimiento BBRR 2.7. No se acredita que el técnico contratado esté en posesión de titulación académica adecuada, al menos formación profesional de grado medio o equivalente.



Estado del documento

Original

Página 12 de 12

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543577064020326

